

San Salvador, 08 de Febrero de 2019

Señores  
Dirección General de Caminos  
Presente

RECIBIDO	
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS	
Fecha:	8-2-19
Hora:	3:00 p
Nombre:	[Firma]
Firma:	

Estimados Señores

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y desearle éxitos en sus labores diarias.

Por este medio y de la manera más atenta, les solicitamos se nos autorice la explotación publicitaria en los pasos a desnivel, puentes, pasarelas y arriates descritos a continuación, mediante la colocación de rótulos de estructura liviana, fabricados con tubo industrial chapa 20 para tensar lona banner, los cuales irán adosados a dichos sitios solicitados, comprometiéndonos en el mantenimiento de los mismos.

Así mismo, se detalla el mantenimiento ofrecido:

- Aplicación de pintura diseñada para la protección en acero en exposición a ambientes industriales para la adecuada protección de cantos, esquinas y soldaduras.
- Aplicación de pintura en paredes de pasos a desnivel. (Limpieza de paredes).
- Mantenimiento de jardineras si estos tuvieren.

A continuación, los pasos a desnivel, pasarelas y puentes solicitados en los folios del 1 al 15.

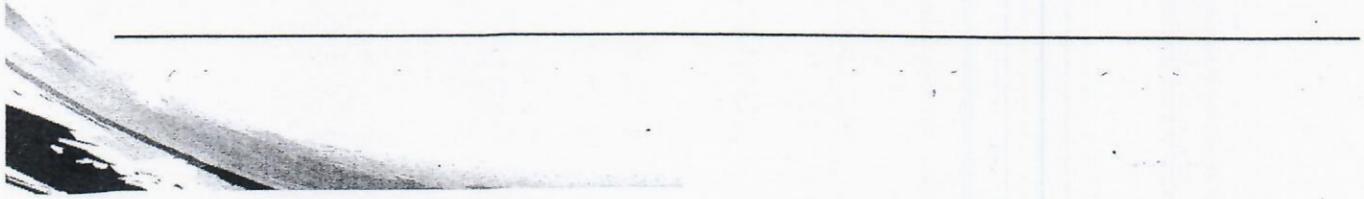
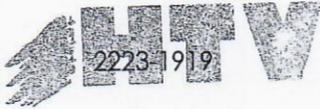


Agradeciendo su atención al presente y en espera de una favorable resolución le saluda,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

HTV S.A de C.V



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "HI TECH VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar HTV, S.A. DE C.V., CERTIFICA QUE: En el libro de Actas que lleva dicha Sociedad aparece el Punto Único del Acta número VEINTE que literalmente dice:

**PUNTO UNICO:** por unanimidad **SE ACUERDA:** Elegir a la nueva Administración de la sociedad en la forma siguiente: **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO:** Señor

como **ADMINISTRADOR UNICO**

**SUPLENTE:**

Los Administradores electos aceptaron los cargos designados y fungirán en sus funciones para un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente credencial en el Registro de Comercio.

Y para los usos que se estime conveniente, se extiende, firma y sella la presente certificación, en San Salvador a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



DOY FE: Que la firma que antecede ES AUTENTICA por haber sido puesta de su puño y letra por \_\_\_\_\_

de treinta y uno años de edad; profesión de la Contaduría Pública del domicilio de Ciudad Nueva departamento de San Salvador persona a quien NO conozco e identifico por medio de su Doc Único de Identidad No. \_\_\_\_\_

en la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dieciocho





EL SALVADOR  
UNIDOS PARA CRECER

# REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y treinta y dos minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE de la Sociedad **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.  
DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0055828248, del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho; presentado en este Registro a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, según asiento número 2018389247.

*[Handwritten signature]*  
Lic. REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 67 DEL LIBRO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO AL FOLIO FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, seis de febrero de dos mil dieciocho.  
cq.

*[Handwritten signature]*  
Lic. REGISTRADOR





M. DE H. 5

SESENTA Y TRES

7252773

DOS COLONES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

57 LIBRO 2077 PAGINA 376



NUMERO OCHENTA Y CINCO. LIBRO DECIMO SEGUNDO. ESCRITURA DE CONSTITUCION. En la
ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día
veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Ante Mí
, Notario de este domicilio, comparecen los señores:



de treinta y ocho años de edad, Empleado, de nacionalidad

1 Salvadoreña, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a

2 quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad

3 número , con Número de

4 identificación Tributaria -

5 - - y , de

6 y de , Arquitecto, de nacionalidad Salvadoreña, del

7 domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su

8 Documento Único de Identidad número:

9 - con Número de Identificación Tributaria -

10 y y -

11 ; y ME DICEN: Que han acordado constituir una Sociedad Anónima de Capital

12 Variable, que se regirá conforme las siguientes cláusulas: I) DENOMINACION,

13 NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Sociedad se denominará "HI TECH

14 VISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se podrá abreviar "HTV, S.A.

15 DE C.V.", la naturaleza de la Sociedad es Anónima de Capital Variable, de

16 nacionalidad Salvadoreña y su domicilio principal será el de la Ciudad de San

17 Salvador, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier

18 lugar de la República o en el extranjero. II) PLAZO. El plazo de la Sociedad

19 será indeterminado. III) FINALIDAD SOCIAL: La Sociedad tiene por finalidad

20 social: a) Comercializar productos y/o servicios publicitarios y promocionales

21 en general; b) El ejercicio del comercio, la industria, la agricultura y

22 ganadería; c) la prestación de servicios de asistencia técnica, administrativa

23 y financiera a todo tipo de empresas; d) el servicio del transporte en general;

24



M. DE H.

SESENTA Y CUATRO

7252774

DOS COLONES

e) la distribución de mercaderías; f) fomentar todo tipo de inversiones; g)

participar en proyectos de industria: h) adquirir toda clase de títulosvalores,

tales como bonos, acciones, cédulas hipotecarias o cualquier otra clase de

títulosvalores, sean emitidos por particular, por entidades del Estado o

Instituciones Autónomas; i) participar en todo tipo de empresas, ya sea que se

dediquen a la industria o el comercio, actividades agrícolas o de servicio; j)

participar en todo tipo de sociedades de las naturalezas que fueren y a

cualquier actividad que se dediquen; k) la representación de marcas o productos

nacionales o extranjeros y la representación de los mismos; l) mantenimiento de

automotores en general; m) La compra de bienes raíces, sean rústicos o urbanos,

los cuales podrá explotar la Sociedad en cualquier forma, ya sea vendiéndolos

en su totalidad o por parcelas, arrendándolos o explotándolos de la manera que

crea conveniente y n) En general, podrá ejercer el comercio y la industria en

la forma más amplia, la agricultura, ganadería, prestación de servicios y a

realizar cualquier actividad que sea lícita y no contrarien el contenido de

las leyes, así como la realización de actos conexos, accesorios y

complementarios a las actividades dichas, pudiendo en tales condiciones avalar

o afianzar obligaciones de terceros o de los mismos socios y celebrar otros

actos similares. Todas las actividades que comprende la finalidad social de la

sociedad podrán ser desarrolladas tanto en el territorio nacional como en el

extranjero. IV) CAPITAL SOCIAL. El capital Social Mínimo es de CIENTO SETENTA Y

CINCO MIL COLONES equivalentes a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, el cual estará representado y dividido por CIENTO SETENTA Y CINCO

ACCIONES de un valor nominal de MIL COLONES, equivalentes a OCHO MIL



1 SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cuando se

2 quiera llevar a cabo un aumento de capital social, deberá estar totalmente  
3 pagado el suscrito; y si se quiere disminuir, se hará con las formalidades que  
4 se expresan más adelante, en ésta escritura. V) SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.

5 El capital Social indicado en la cláusula anterior, ha sido pagado en un  
6 veinticinco por ciento en este mismo acto por los socios suscribiéndolo así: el  
7 socio I / / / / , suscribe CIENTO SESENTA Y OCHO ACCIONES

8 y paga en este acto el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, o  
9 sea la suma de CUARENTA Y DOS MIL COLONES equivalentes a CUATRO MIL OCHOCIENTOS  
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el socio . / / / / ,

11 suscribe SIETE ACCIONES y paga en este acto el veinticinco por ciento del valor  
12 de ellas, o sea la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES equivalentes a  
13 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Así quedan suscritas

14 todas las acciones que conforman el capital social y pagado el veinticinco  
15 por ciento del valor de las acciones por medio de DOS cheques certificados, el  
16 primero de la serie "A" número CERO CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO, fechado

17 del día veintiséis de octubre de dos mil cinco, por la suma de CUATRO MIL  
18 SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a

19 CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTAVOS DE  
20 COLON, librado a favor de la sociedad y en contra del Banco Scotiabank El

21 Salvador, S.A.; El segundo de la serie "OPT" número CERO CERO CERO CERO CERO  
22 CERO DOS, fechado del día veintiséis de octubre de dos mil cinco, por la suma

23 de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes  
24 a DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE COLONES CON CINCUENTA CENTAVOS DE COLON,



M. DE H.

SESENTA Y CINCO  
Nº 7252775

DOS COLONES

librado a favor de la sociedad y en contra del Banco Agrícola, S.A.; y acuerdan

1 pagar en CINCO AÑOS la parte insoluta del capital suscrito. VI) ACCIONES. Las  
2 acciones que representan el capital serán siempre nominativas y numeradas  
3 correlativamente; estarán firmadas por el Administrador Único o por el Director  
4 Presidente y el Director Secretario, según el caso y deberán estar selladas con  
5 el sello de la sociedad, mientras no hayan sido totalmente pagadas no podrán  
6 traspasarse sin el consentimiento de la sociedad. VII) DERECHO PREFERENCIAL DE  
7 ACCIONISTAS. Los accionistas tendrán derecho preferente en caso de aumento de  
8 capital para suscribir nuevas acciones en forma proporcional a sus aportes.  
9 Solo en caso de que un accionista no haga uso de su derecho podrán los otros  
10 accionistas, suscribir esas acciones y si ni los otros accionistas las quieren,  
11 podrán ofrecerse a terceros. VIII) REPOSICION DE CERTIFICADOS NOMINATIVOS DE  
12 ACCIONES. En caso de pérdida, extravío o deterioro en todo, o en parte de los  
13 certificados nominativos de acciones, el interesado solicitará por escrito su  
14 reposición al Administrador Único o Director Presidente, previa publicaciones  
15 que ordena el Código de Comercio por tres veces alternas en el Diario Oficial y  
16 en uno de los periódicos de circulación nacional, en el que consta la pérdida,  
17 destrucción o extravío de los certificados a fin de que si hubiere un legal  
18 dueño de ellos haga valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a  
19 los de la tercera publicación. Transcurrido el tiempo indicado sin que se  
20 hubiere presentado oposición, el Administrador Único o Director Presidente  
21 acordará la reposición y ordenará la emisión del nuevo certificado. Los  
22 Certificados repuestos tendrán una nota que indique su calidad de repuestos.  
23 IX) LIBROS DE LA SOCIEDAD. La sociedad llevará por lo menos los siguiente  
24



libros: a) Libro de Registro de Accionistas; b) Libro de Registro de Aumento o

Disminución de Capital; c) Libros de Actas, los que fueren necesarios; y d) Los

Libros de Contabilidad que fueren convenientes. X) INDIVISIBILIDAD DE LAS

ACCIONES. Las acciones son indivisibles, siempre que por enajenación, sucesión

u otros títulos onerosos o gratuitos, pasen una o más acciones a poder de

varios interesados en conjunto o sea en proindivisión, estos deberán designar a

una sola persona para ejercer la representación común de las acciones y en

tanto no la hubiere verificado no podrán ejercer ninguno de los derechos

señalados en este instrumento. XI) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y

ACCIONISTAS. La masa social compuesta de capital de las reservas acumuladas y

de los dividendos no repartidos responde de las obligaciones de la sociedad.

Todo accionista quedará sujeto al cumplimiento de las estipulaciones de esta

escritura y al de los acuerdos o decisiones de la Junta General aceptadas en

debida forma dentro de sus atribuciones. La responsabilidad de los accionistas

por los negocios, obligaciones y pérdidas de la sociedad queda limitada al

valor nominal de las acciones. Todas las acciones tendrán las mismas

características, privilegios y derechos iguales y reportarán las mismas

obligaciones. En las Asambleas Generales cada accionista tendrá derecho a

emitir un voto por cada acción que posea. XII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. El

Gobierno de la Sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas que

es el Órgano Supremo de la Sociedad, se compone de todos los accionistas que

de acuerdo a la presente escritura, tengan derecho a concurrir y votar en las

expresadas reuniones y del Administrador Único o la Junta Directiva según lo

decida la Junta General de Accionistas. XIII) JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y



LIBRO 2077

ARTICULO 382



M. DE H.

CIENTO VEINTI Y SEIS

7252776

DOS COLONES

EXTRAORDINARIAS, CONVOCATORIAS Y DERECHOS DE LAS MINORIAS. Las Juntas Generales

1 serán ordinarias y Extraordinarias, tomarán resoluciones por mayoría de votos  
 2 de las acciones presentes o representadas, siendo entendido que cada acción da  
 3 derecho a un voto. Lo dicho anteriormente se entiende sin perjuicio de los  
 4 casos en que la ley o la presente escritura exija un número determinado de  
 5 votos para los acuerdos de Junta General, para regular la forma, plazo, y modo  
 6 de convocar y celebrar las juntas de la sociedad se estará en lo que se  
 7 prevenga más adelante o a lo dispuesto en el Código de Comercio. Los acuerdos  
 8 tomados en junta General convocada y constituida son obligatorias para todos  
 9 los accionistas, inclusive para los desidentes, ausentes o incapaces. La Junta  
 10 General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá, cuando conforme a la ley, deba  
 11 ser convocada por el Director Presidente o Administrador Único o lo solicitaré  
 12 por escrito con expresión de objeto y motivo un número de accionistas que  
 13 representen por lo menos el cinco por ciento del capital social o el auditor. El  
 14 quórum para instalarse y resolver será el que indique la ley no obstante no  
 15 será necesario la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si  
 16 hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en  
 17 que este dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren  
 18 por unanimidad la agenda, y las formalidades que deberán observarse en las  
 19 Juntas Extraordinarias serán las mismas que en las Ordinarias. Las  
 20 convocatorias deberán hacerse y tener los requisitos señalados al efecto por el  
 21 Código de Comercio. Los derechos de las minorias serán los que estipula el  
 22 Código de Comercio. XIV) JUNTA GENERAL ORDINARIA. La Junta General Ordinaria  
 23 se reunirá previa convocatoria por lo menos una vez al año, dentro de los cinco  
 24



meses siguientes a la fecha en que clausure el ejercicio social y será

convocada por la Junta Directiva de la Sociedad, por medio del Presidente o el Administrador Único. Para que haya quórum en la primera fecha de la convocatoria por la falta de la debida concurrencia, la Junta se verificará en la segunda fecha de la convocatoria con cualquier número de accionistas que concurren, sean presentes o representados y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. **XV) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria las siguientes: UNO. Conocer la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del auditor a fin de aprobar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; DOS. El nombramiento y remoción del Administrador Único o de la Junta Directiva y al Auditor en su caso; TRES. Fijar los emolumentos al Administrador Único o a la Junta Directiva y al Auditor; CUATRO. La aplicación de las utilidades obtenidas en la forma legal que mejor les parezca; CINCO. Todas las establecidas en el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio.

**XVI) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá para tratar cualesquiera de los asuntos que estipula el artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio. **XVII)**

**REGIMENES DE ADMINISTRACION:** La Sociedad podrá decidir por medio de su Junta General de Accionistas, si nombra un Administrador Único o una Junta Directiva. Si la Administración es por Junta Directiva ésta será de dos miembros propietarios y dos suplentes. Uno será el Presidente, el siguiente Vicepresidente y también realizará funciones de Secretario, con su respectivo número de suplentes. Si son administradores, habrá un Administrador Único



DE H.

Y SIETE

Nº 7252777

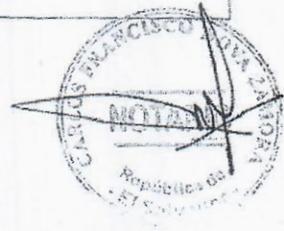
DOS COLONES

propietario y un suplente; para ser Director o Administrador no se necesita ser

accionista de la Sociedad. Los Directores o Administradores, en su caso durarán CINCO AÑOS en sus funciones y continuarán en sus cargos aún cuando hubiese concluido su período, mientras no se elijan los sustitutos y éstos no tomen posesión de sus cargos. En todo caso Directores y Administradores podrán ser reelectos. XVIII) ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DE LA JUNTA

DIRECTIVA: La Junta Directiva o Administrador Único, según el caso es la encargada de desarrollar las negociaciones sociales teniendo las más amplias funciones de gestión para cumplir su encargo. Podrá en consecuencia nombrar personal y celebrar contratos. Deberá en caso de Administración por Junta Directiva ésta reunirse al menos una vez al año, por convocatoria escrita de cualquier Director y deberá asentar sus acuerdos en el Libro de Actas que a ese efecto llevará. Las Actas especificarán el día de la sesión, la hora, asistentes y demás detalles convenientes y deberán ser firmadas en todo caso por el Presidente y de preferencia por todos los asistentes. Cuando el régimen sea por Administrador Único, el Administrador podrá asentar en actas sus acuerdos con las mismas formalidades anteriores. XIX) REPRESENTACION Y USO DE

LA FIRMA SOCIAL: Corresponderá al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva, la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad, que podrá suscribir toda clase de contratos y otorgar toda clase de poderes, contraer toda clase de obligaciones y desarrollar todos los actos necesarios para el funcionamiento social y se le conceden las facultades del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece del código de Procedimientos Civiles, inclusive la de



transigir, las cuales el suscrito Notario explicó a los otorgantes, habiéndose

cerciorado de que las conocen y comprenden y por ello conceden. Los Directivos

tendrán las facultades que les otorga la Ley. **XX) EJERCICIO ECONOMICO:** El

ejercicio económico se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y

uno de diciembre de cada año, debiéndose practicar **BALANCE GENERAL** dentro de

los tres meses siguientes. **XXI) La vigilancia** se confiará a un Auditor nombrado

por la Junta General, la cual señalará también el período y su remuneración. El

Auditor Externo tendrá las facultades y obligaciones de Ley. Para los casos de

muerte, renuncia o cualquier impedimento del Auditor, la Junta General de

Accionistas designará al sustituto. **XXII) FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las

utilidades netas se separará el siete por ciento para integrar la reserva legal

hasta que esta represente por lo menos la quinta parte del capital social, de

esa reserva solo una tercera parte se podrá invertir de acuerdo a la finalidad

pues las otras dos se deberán tener disponibles o invertir las en valores

mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización. **XXIII)**

**UTILIDADES Y PERDIDAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Sobre utilidades, pérdidas,

disolución y liquidación los socios se acogen a las disposiciones del Código de

Comercio. **XXIV) DISPOSICION SUPLETORIA.** En todo lo que no esté escrito en el

presente instrumento, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás

leyes aplicables de la República. **XXV) TRANSITORIOS:** La Sociedad adopta los

primeros cinco años de existencia, el **REGIMEN DE ADMINISTRADOR UNICO** y nombran

como Administrador Único Propietario y Representante Legal por CINCO AÑOS, a

partir de la inscripción en el registro de comercio, al señor

, de años de edad, Estudiante, del domicilio de La



DOS COLONES

Libertad, con Documento Único de Identidad número ( I ( I

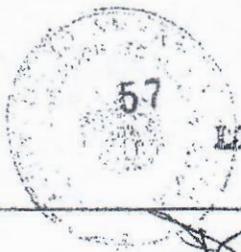
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

T. - y como Administrador Único suplente a la señorita  
 70098549  
 I I , de años de edad, i , del domicilio de  
 S , con Documento Único de Identidad número  
 ( - Nueve; El primero en su calidad de Administrador Único  
 propietario se da por recibido del cheque certificado ya relacionado, como  
 aportación social inicial. La Junta General permite a los Administradores de la  
 Sociedad se dediquen a actividades iguales a la finalidad social. XXVI)  
 ARBITRAJE. Cualquier desavenencia entre los accionistas y la Sociedad, se  
 estará a lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Así se  
 expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este  
 instrumento y les advertí de la obligación de adjuntar las solvencias de ley  
 para registrar el testimonio de la presente en el Registro de Comercio, sus  
 efectos y las sanciones por no hacerlo; y leído que se las hube, íntegramente  
 en un solo acto, sin interrupción y a su presencia, manifiestan su conformidad,  
 ratifican su contenido. DOY FE.- Enmendado: en, nombra, Administrador.  
 Vale.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





387

2077

LIBRO

PAGINA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

*Handwritten signature*



AÑO 2012.

ESCRITURA PÚBLICA DE:  
**MODIFICACION AL PACTO SOCIAL.**

OTORGADA POR:

HI TECH VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.-

A FAVOR DE:

ELLOS MISMOS.-

ANTE LOS OFICIOS DE:

**LIC.**

CENTRO COMERCIAL PLAZA SANTA ELENA, LOCAL 207, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

TEL.:



12

M. DE H.

14063427



DOS COLONES

*[Handwritten signature]*  
 JOVITA ROSA ALVARADO  
 NOTARIO  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

*[Handwritten signature]*  
 CARLOS RAMON PEREZ MERINO  
 NOTARIO  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

16	NUMERO	- LIBRO	MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador, a
17			las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre del dos mil doce. Ante mí,
18			, Notario de este domicilio, y de Antigua Cuscatlan, comparece el señor
19			de treinta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La
20			Libertad, y de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad
21	número		con Número de Identificación Tributaria
22			; quien actúa en su calidad de Ejecutor
23			Especial designado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad salvadoreña que gira bajo la
24	denominación social de		SOCIEDAD ANONIMA DE LA CAPITAL VARIABLE, que se



de margen 04/01/13

Se margino. 09 ABR 2014

55890100

1 abrevia "S.A. DE C.V." del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Numero de

2 Identificación Tributaria c \_\_\_\_\_ calidad que doy fe

3 de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Punto de Acta de Sesión de Junta General

4 Extraordinaria de Accionistas, expedida por el Presidente y el secretario de la referida Junta, Licenciado

5 \_\_\_\_\_, respectivamente, a los veintitrés días del mes de mayo de dos

6 mil once, de la sesión celebrada en esta ciudad el día veintitrés de mayo de dos mil once en la que consta que por

7 unanimidad de votos que representan el cien por ciento de las acciones en que está dividido el capital social se

8 tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos: a) Modificar el pacto social en todas sus cláusulas a efecto de adecuarlo

9 al marco legal vigente, dándole a todas ellas un nuevo orden correlativo, incorporando en un texto íntegro todas sus

10 cláusulas y b) la designación del compareciente como Ejecutor Especial para darle cumplimiento a los acuerdos

11 adoptados y otorgar ante Notario la escritura respectiva de modificación y Aumento de Capital; b) Certificación de

12 Auditor Externo de fecha veintiocho de mayo del presente año, en la cual consta que todas las acciones se encuentran

13 totalmente suscritas y pagadas; y para darle fiel cumplimiento a dicho mandato, en el carácter indicado, **ME DICE:**

14 **PRIMERA: ANTECEDENTES:** A) Que según Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la

15 ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil cinco,

16 ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Comercio bajo el número

17 CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, se constituyó la

18 sociedad con naturaleza anónima, bajo la denominación de \_\_\_\_\_ VISION, Sociedad Anónima de Capital

19 Variable, que podrá abreviarse: \_\_\_\_\_ S.A. DE C.V.; de nacionalidad Salvadoreña de domicilio de la Ciudad de San

20 Salvador, pero que podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de La Republica o en el

21 extranjero; con plazo indeterminado; con un capital de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL COLONES equivalentes

22 a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, teniendo como mínimo la misma

23 cantidad, representado y dividido en CIENTO SETENTA Y CINCO ACCIONES de un valor nominal de MIL

24 COLONES, equivalentes a OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

M. DE H.

14063428



DOS COLONES

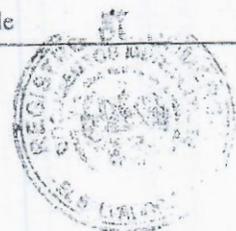
DE AMERICA; que la sociedad podrá decidir por medio de Junta General de Accionistas, si nombra un

1 Administrador Único o una Junta Directiva. Si la administración es por Junta Directiva esta será de dos miembros  
 2 propietarios y dos suplentes. Uno será el presidente, el siguiente vicepresidente, quien también realizara funciones de  
 3 secretario, con su respectivo número de suplentes. Si son administradores, habrá un Administrador Único propietario  
 4 y un suplente, para ser director o administrador no necesita ser accionista de la sociedad. Los directores o  
 5 administradores, en su caso duraran CINCO AÑOS en sus funciones y continuaran en sus cargos aun cuando hubiese  
 6 concluido su periodo, mientras no se elijan los sustitutos y estos no tomen posesión de sus cargos. En todo caso  
 7 directores y administradores podrán ser reelectos; correspondiendo al Director o Administrador Único la  
 8 representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social. B) Rectificación al Pacto Social otorgada en la  
 9 ciudad de San Salvador el día doce de julio del año dos mil seis, ante los oficios del Notario

10 , inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, al Numero CINCUENTA Y OCHO, del  
 11 Libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (el veinticuatro de julio de dos mil seis, en la que consta que según  
 12 acta numero tres de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez  
 13 horas del día diez de abril de dos mil seis, se acordó Rectificar la Cláusula IV del Pacto Social, por haberse  
 14 consignado erróneamente el equivalente en dólares del valor nominal de las acciones; consignándose dicho valor en  
 15 ocho mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, siendo lo correcto que el valor nominal de  
 16 cada acción equivale a

17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, nombrando como Ejecutor Especial para que compareciera a otorgar dicho  
 18 instrumento, al señor ; quedando todas las demás cláusulas vigentes. SEGUNDA:

19 **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: 1. DOLARIZAR EL CAPITAL:** Las siguientes cantidades expresadas  
 20 a continuación se refieren a Moneda de los Estados Unidos de América; el Capital Social Mínimo de la Sociedad  
 21 actualmente es de , suscrito en CIENTO SETENTA Y CINCO acciones de un valor  
 22 nominal de CON CENTAVOS DE DÓLAR. Siendo en  
 23 consecuencia que el nuevo valor nominal de cada una de las acciones es de  
 24



----- resultado de ello el numero de acciones se ha incrementado a ----- acciones; el cual está

1	totalmente suscrito y pagado, y se encuentra suscrito de la siguiente manera: 1)
2	
3	----- acciones por un valor nominal de -----, 2)
4	----- acciones por un valor nominal de ----- cada una.----- 2. PLAZO DE LA
5	<b>ADMINISTRACION:</b> El Plazo del ejercicio de los Directores de la Junta Directiva o del Administrador Único, será
6	de SIETE años. <b>3. SUPLENCIA DE LA ADMINISTRACION:</b> Cuando la Administración este a cargo de una Junta
7	Directiva, se puede optar a que haya un solo suplente por todos los Directores, y ya no un suplente por cada Director
8	de la Junta Directiva. <b>4. VIDEO CONFERENCIAS:</b> En el caso que la Sociedad se encuentre administrada por una
9	Junta Directiva, las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o
10	algunos de sus miembros o a la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la
11	Republica. <b>5. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:</b> El domicilio debe ir expresado tanto como municipio, como
12	departamento. <b>6. PERIODO DE FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES:</b> Se establece que el plazo para
13	practicar la liquidación de la sociedad en caso de ser necesario se hará en dos años. <b>SEGUNDA. MODIFICACIÓN</b>
14	<b>DEL PACTO SOCIAL:</b> Que a fin de darle cumplimiento a las demás modificaciones del Acuerdo de Junta General
15	Extraordinaria de Accionistas y a efecto de reunir en un solo instrumento las cláusulas que regirán a las sociedad, me
16	dice el compareciente que se redactarán de la siguiente forma: <b>I) DENOMINACION, NATURALEZA,</b>
17	<b>NACIONALIDAD Y DOMICILIO.</b> La Sociedad se denominara "HI TECH VISION, SOCIEDAD ANONIMA
18	<b>DE CAPITAL VARIABLE",</b> que se podrá abreviar "HTV, S.A. DE C.V." la naturaleza de la Sociedad es Anónima
19	de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y su domicilio principal será el del municipio de San Salvador,
20	departamento de San Salvador, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la
21	Republica o en el extranjero. <b>II) PLAZO.</b> El plazo de la Sociedad será indeterminado. <b>III) FINALIDAD SOCIAL:</b>
22	La sociedad tiene por finalidad social : a) Comercializar productos y/o servicios publicitarios y promocionales en
23	general; b) El ejercicio del comercio, la industria, la agricultura y la ganadería; c) La prestación de servicios de
24	asistencia técnica, administrativa y financiera a todo tipo de empresas; d) el servicio del transporte en general; e) la



14063429

DOS COLONES

distribución de mercaderías; f) fomentar todo tipo de inversiones; g) participar en proyectos de la industria; h)

1 adquirir toda clase de títulosvalores, tales como bonos, acciones, cédulas hipotecarias o cualquier otra clase de  
 2 títulosvalores, sean emitidos por particular, por entidades del Estado o Instituciones Autónomas; i) participar en todo  
 3 tipo de empresas, ya sea que se dediquen a la industria o el comercio, actividades agrícolas o de servicio; j) participar  
 4 en todo tipo de sociedades de las naturaleza que fueren y a cualquier actividad que se dediquen; k) la representación  
 5 de marcas o productos nacionales o extranjeros y la representación de los mismos; l) mantenimiento de automotores  
 6 en general; m) La compra de bienes raíces, sean rústicos o urbanos, los cuales podrá explotar la Sociedad en cualquier  
 7 forma, ya sea vendiéndolos en su totalidad o por parcelas, arrendándolos o explotándolos de la manera que crea  
 8 conveniente y n) En general, podrá ejercer el comercio y la industria en la forma mas amplia, la agricultura,  
 9 ganadería, prestación de servicios y a realizar cualquier actividad que sea lícita y no contrarien el contenido de las  
 10 leyes, así como la realización de actos conexos, accesorios y complementarios a las actividades dichas, pudiendo en  
 11 tales condiciones avalar o afianzar obligaciones de terceros o de los mismos socios y celebrar otros actos similares.  
 12 Todas las actividades que comprende la finalidad social de la sociedad podrán ser desarrolladas tanto en el territorio  
 13 nacional como en el extranjero. IV) CAPITAL SOCIAL. El capital social mínimo es de VEINTE MIL DOLARES  
 14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual estará representado y dividido por DOSCIENTAS  
 15 ACCIONES de un valor nominal de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cuando se  
 16 quiera llevar a cabo un aumento de capital social, deberá estar totalmente pagado el suscrito; y si se quiere disminuir,  
 17 se hará con las formalidades que se expresan mas adelante, en esta escritura. V) SUSCRIPCIONES Y PAGOS DE  
 18 ACCIONES. El capital Social indicado que la cláusula anterior, ha sido pagado en su totalidad por los socios, y se  
 19 encuentra suscrito de la siguiente manera: el socio \_\_\_\_\_ ha suscrito CIENTO  
 20 NOVENTA Y DOS acciones por un valor nominal de CIEN DOLARES; y la socia .  
 21 \_\_\_\_\_  
 22 ha suscrito OCHO -- acciones por un valor nominal de CIEN DOLARES cada una. Así quedan suscritas  
 23 todas las acciones que conforman el capital social y pagado íntegramente el mismo. VI) ACCIONES. Las acciones  
 24 que representan el capital serán siempre nominativas y numeradas correlativamente; estarán firmadas por el



Administrador Único o por el director Presidente y el Director Secretario, según el caso y deberán estar selladas con

el sello de la sociedad, mientras no hayan sido totalmente pagadas no podrán traspasarse sin el consentimiento de la

sociedad. **VII) DERECHO PREFERENCIAL DE ACCIONISTAS.** Los accionistas tendrán derecho preferente en

caso de aumento de capital para suscribir nuevas acciones en forma proporcional a sus aportes. Solo en caso de que

un accionista no haga uso de su derecho podrán los otros accionistas, suscribir esas acciones y si ni los otros

accionistas las quieren, podrán ofrecerse a terceros. **VIII) REPOSICION DE CERTIFICADOS NOMINATIVOS**

**DE ACCIONES.** En caso de perdida, extravió o deterioro en todo o en parte de los certificados nominativos de

acciones, el interesado solicitara por escrito su reposición al Administrador Único o Director Presidente, previa

publicaciones que ordena el Código de Comercio por tres veces alternas en el Diario Oficial y en uno de los

periódicos de circulación nacional, en el consta la perdida, destrucción o extravió de los certificados a fin de que si

hubiere un legal dueño de ellos haga valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a los de la tercera

publicación. Transcurrido el tiempo indicado sin que se hubiere presentado oposición, el Administrador Único o

Director Presidente acordara la reposición y ordenara la emisión del nuevo certificado. Los certificados repuestos

tendrán una nota que indique su calidad de repuestos. **IX) LIBROS DE LA SOCIEDAD.** La sociedad llevara por lo

menos los siguientes libros: a) Libro de Registro de Accionistas; b) Libro de Registro de Aumento o disminución de

Capital; c) Libros de actas, los que fueren necesarios; y d) Los Libros de Contabilidad que fueren convenientes. **X)**

**INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.** Las acciones son indivisibles, siempre que por enajenación, sucesión u

otros títulos onerosos o gratuitos, pasen una o mas acciones a poder de varios interesados en conjunto o sea en

proindivisión, estos deberán designar a una sola persona para ejercer la representación común de las acciones y en

tanto no la hubiere verificado no podrán ejercer ninguno de los derechos señalados en este instrumento. **XI)**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y ACCIONISTAS.** La masa social compuesta de capital

de las reservas acumuladas y de los dividendos no repartidos responde de las obligaciones de la sociedad. Todo

accionista quedara sujeto al cumplimiento de las estipulaciones de esta escritura y a las de los acuerdos o decisiones

de la Junta General aceptadas en debida forma dentro de sus atribuciones. La responsabilidad de los accionistas por



M. DE H.

14063430

DOS COLONES

1 los negocios, obligaciones y pérdidas de la sociedad queda limitada al valor nominal de las acciones. Todas las  
 2 acciones tendrán las mismas características, privilegios y derechos iguales y reportaran las mismas obligaciones. En  
 3 las Asambleas Generales cada accionista tendrá derecho a emitir un voto por cada acción que posea. XII)  
 4 **GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.** El gobierno de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas que  
 5 es el Órgano Supremo de la Sociedad, se compone de todos los accionistas que de acuerdo a la presente escritura,  
 6 tengan derecho a concurrir y votar en las expresadas reuniones y del Administrador Único o la Junta Directiva según  
 7 lo decida la Junta General de Accionistas. XIII) **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
 8 **EXTRAORDINARIAS, CONVOCATORIAS Y DERECHOS DE LAS MINORIAS.** Las Juntas Generales serán  
 9 Ordinarias y Extraordinarias, tomaran resoluciones por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas,  
 10 siendo entendido que cada acción da derecho a un voto. Lo dicho anteriormente se entiende sin perjuicio de los casos  
 11 en que la ley o la presente escritura exija un numero determinado de votos para los acuerdos de Junta General, para  
 12 regular la forma, plazo, y modo de convocar y celebrar las Juntas de la sociedad, se estará en lo que se prevenga mas  
 13 adelante o a lo dispuesto en el Código de Comercio. Los acuerdos tomados en Junta General convocada y constituida  
 14 son obligatorios para todos los accionistas, inclusive para los disidentes, ausentes o incapaces. La Junta General  
 15 Ordinaria o Extraordinaria se reunirá, cuando conforme a la ley, deba ser convocada por el Director Presidente o  
 16 Administrador Único o lo solicitare por escrito con expresión de objeto y motivo un número de accionistas que  
 17 representen por lo menos el cinco por ciento del capital social o el auditor. El quórum para instalarse y resolver será el  
 18 que indique la ley no obstante no será necesario la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si  
 19 hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que este dividido el capital social,  
 20 acordaren instalar la junta y aprobaren por unanimidad la agenda, y las formalidades que deberán observarse en las  
 21 Juntas Extraordinarias serán las mismas que en las Ordinarias. Las convocatorias deberán hacerse y tener los  
 22 requisitos señalados al efecto por el Código de Comercio. Los derechos de las minorías serán los que estipule el  
 23 Código de Comercio. XIV) **VIDEO CONFERENCIAS:** En el caso que la Sociedad se encuentre administrada por  
 24 una Junta Directiva, las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o



1 algunos de sus miembros o a la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la  
2 Republica. **XV) JUNTA GENERAL ORDINARIA.** La Junta General Ordinaria se reunirá previa convocatoria por  
3 lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la fecha en que clausure el ejercicio social y será  
4 convocada por la Junta Directiva de la sociedad, por medio del Presidente o el Administrador Único. Para que haya  
5 quórum en la primera fecha de la convocatoria por falta de la debida concurrencia, la Junta se verificara en la segunda  
6 fecha de la convocatoria con cualquier número de accionistas que concurren, sean presentes o representados y las  
7 resoluciones se tomaran por mayoría de los votos presentes. **XVI) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**  
8 **ORDINARIA.** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria las siguientes: UNO. Conocer la memoria, de la Junta  
9 Directiva o del Administrador Único, según sea el caso, el balance general, el estado de resultados, el estado de  
10 cambios en el patrimonio, y el informe del auditor a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las  
11 medidas que juzgue oportunas; DOS. El nombramiento y remoción del Administrador Único o de la Junta Directiva y  
12 al Auditor en su caso; TRES. Fijar los emolumentos al Administrador Único o a la Junta Directiva y al Auditor;  
13 CUATRO. La aplicación de las utilidades obtenidas en la forma legal que mejor les parezca; CINCO. Todas las  
14 establecidas en el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio. **XVII) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
15 **GENERAL EXTRAORDINARIA:** la Junta General Extraordinaria se reunirá para tratar cualesquiera de los asuntos  
16 que estipula el artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio. **XVIII) REGIMENES DE**  
17 **ADMINISTRACION:** La Sociedad podrá decidir por medio de su Junta General de Accionistas, si nombra un  
18 Administrador Único o una Junta Directiva. Si la Administración es por Junta Directiva esta será de dos miembros  
19 propietarios y dos suplentes; uno será el Presidente, el siguiente Vicepresidente y también realizara funciones de  
20 Secretario, con su respectivo número de suplentes. Cuando la Administración este a cargo de una Junta Directiva, se  
21 puede optar a que haya un solo suplente por todos los Directores. Si son administradores, habrá un Administrador  
22 Único propietario y un suplente; para ser Director o Administrador no necesita ser accionista de la Sociedad. Los  
23 Directores o Administradores, ----- duraran SIETE AÑOS en sus funciones y continuaran en sus cargos aun  
24 cuando hubiese concluido su periodo, mientras no se elijan los sustitutos y estos no tomen posesión de sus cargos. En

14063431



DOS COLONES

todo caso directores y administradores podrán ser reelectos. XIX) ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

**UNICO O DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva y Administrador Único, según el caso es la encargada de desarrollar las negociaciones sociales teniendo las mas amplias funciones de gestión para cumplir su encargo. Podrá en consecuencia nombrar personal y celebrar contratos. Deberá en caso de Administración por Junta Directiva esta reunirse al menos una vez al año, por convocatoria escrita de cualquier Director y deberá asentar sus acuerdos en el Libro de Actas que a ese efecto llevara. Las Actas especificaran el día de la sesión, la hora, asistentes y demás detalles convenientes y deberán ser firmadas en todo caso por el Presidente y de preferencia por todos los asistentes. Cuando el régimen sea por Administrador Único, el Administrador podrá asentar en actas sus acuerdos con las mismas formalidades anteriores. **XX) REPRESENTACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL:** Corresponderá al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva, la representación legal, judicial, y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, que podrá suscribir toda clase de contratos y otorgar toda clase de poderes, contraer toda clase de obligaciones y desarrollar todos los actos necesarios para el funcionamiento social y se le conceden las facultades del mandato y las especiales comprendidas en el artículo sesenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, inclusive la de transigir, las cuales el suscrito Notario explico a los otorgantes, habiéndose cerciorado de que las conocen y comprenden y por ello conceden. Los Directivos tendrán las facultades que les otorga la ley. **XXI) EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico se iniciara el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose practicar **BALANCE GENERAL** dentro de los tres meses siguientes. **XXII)** La vigilancia se confiara a un Auditor nombrado por la Junta General, la cual señalara también el periodo y su remuneración. El Auditor Externo tendrá las facultades y obligaciones de Ley. Para los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento del Auditor, la Junta General de Accionistas designara al sustituto. **XXIII) FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades netas se separara al siete por ciento para integrar la reserva legal hasta que esta represente por lo menos la quinta parte del capital social, de esa reserva solo una tercera parte se podrá invertir de acuerdo a la finalidad pues las otras dos se deberán tener disponibles o invertir las en valores mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización. **XXIV) UTILIDADES Y PERDIDAS. DISOLUSION Y**



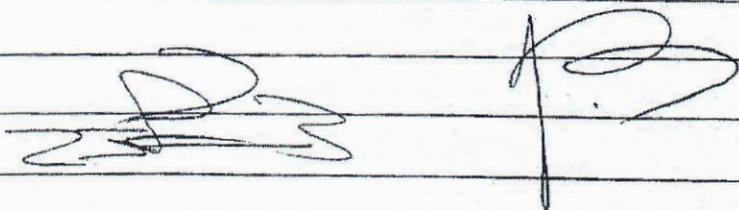
1 **LIQUIDACION:** Sobre utilidades, pérdidas, disolución y liquidación los socios se acogen a las disposiciones del

2 Código de Comercio. **XXV) DISPOSICION SUPLETORIA.** En todo lo que no este escrito en el presente  
3 instrumento, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes aplicables de la Republica. **XXVI)**

4 **ARBITRAJE.** Cualquier desavenencia entre los accionistas y la sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
5 Mediación, Conciliación y Arbitraje. El suscrito Notario Doy Fe que antes del otorgamiento de este acto hice a los  
6 comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo Trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio,  
7 respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de  
8 inscripción. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído  
9 que le fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

10 Enmendados: -y se encuentra suscrito-**CIENTO NOVENTA Y DOS-PINEDA RUIZ: OCHO** acciones por un valor  
11 nominal de **CIENT DOLARES** cada una.-Valen.- Más enmendados: **-OCHO-obligatorios-asentar-Valen.-**

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19



Oscar Armando Perez Merino  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

SO ANTE MI, DE FOLIOS VEINTICUATRO FRENTE A FOLIOS VEINTIOCHO  
 VUELTO, del LIBRO DE MI PROTOCOLO que vence el día ONCE de  
 julio de dos mil trece. Y para ser entregado a la sociedad . . . ,  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia . . . , S.A.**  
**DE C.V.** Extiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO** en la ciudad de San  
 Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce.-

*[Handwritten signature]*  


*[Handwritten signature]*  






**REPUBLICA DE EL SALVADOR**  
**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**  
**REGISTRO DE COMERCIO**



18

**58 LIBRO 2152 PAGINA 457 E- 36875**

GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y nueve minutos del día veinticuatro de julio de dos mil seis.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de RECTIFICACION DE LA SOCIEDAD HI... SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia... S.A. DE C.V. DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0008152587, del día doce de julio de dos mil seis; presentado en este Registro a las dieciséis horas y tres minutos, del día doce de julio de dos mil seis, según asiento número 2006142395.

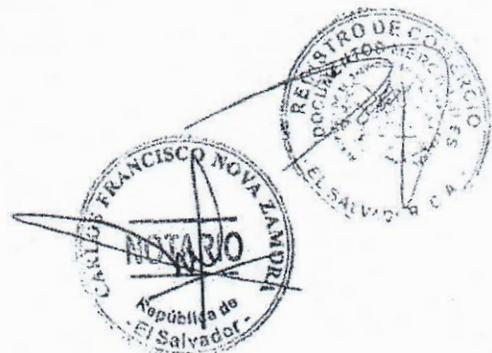
*[Handwritten Signature]*  
 Licda. REGISTRADORA



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 58 DEL LIBRO 2152 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 450 AL FOLIO 457 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil seis.

*[Handwritten Signature]*  
 Licda. REGISTRADORA

SO ANTE MI: Del Folio **SETENTA Y SIETE** vuelto al folio **SETENTA Y NUEVE** vuelto del LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO que llevo y vence el día dieciocho de mayo del dos mil siete y para ser entregado a la sociedad **HTV, S.A. DE C.V.**, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio de **ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL**. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil seis.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

RECTIFICACION/  
 NUMERO DIECINUEVE. LIBRO PRIMERO. ESCRITURA DE / AL PACTO SOCIAL. En  
 la ciudad de San Salvador, a las once horas del día doce de julio del año dos  
 mil seis. Ante mi, \_\_\_\_\_, Notario, de este domicilio,  
 comparece el señor \_\_\_\_\_, de cuarenta y un años de edad,  
 Arquitecto, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifico



DOS COLONES

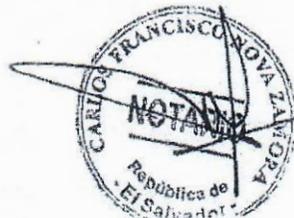


M. DE H.

SIETE

8342532

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25





M. DE H.

NUEVE  
8342534

20

DOS COLONES

1 rústicos o urbanos, los cuales podrá explotar la sociedad en cualquier forma,  
2 va sea vendiéndolos en su totalidad o por parcelas, arrendándolos o  
3 explotándolos de la manera que crea conveniente: entre otras actividades. Que  
4 su plazo es por tiempo indeterminado; que el Gobierno lo tendrá la Asamblea  
5 General de Accionistas y la dirección y Administración de la Sociedad podrá  
6 confiarse a un Administrador Único o a una Junta Directiva, electo por la Junta  
7 General de Accionistas, quienes durarán en funciones cinco años, pudiendo ser  
8 reelectos; que la Representación Legal corresponderá al Administrador  
9 Único Propietario o Presidente de la Junta Directiva; que la Sociedad adopte  
10 para los primeros cinco años de existencia, el Régimen de Administrador Único,  
11 eligiendo en la misma Escritura de Constitución, como Administrador Único  
12 Propietario al señor \_\_\_\_\_ b) Certificación del Acta  
13 Número TRES de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las  
14 diez horas del día diez de abril del año dos mil seis, extendida por el  
15 Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la que consta  
16 en su punto CUATRO, que en vista de haberse consignado erróneamente la  
17 equivalencia en dólares del valor nominal de las acciones, así: "el cual estará  
18 representado y dividido por CIENTO SETENTA Y CINCO ACCIONES de un valor nominal  
19 de MIL COLONES, equivalentes a OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS  
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA." en la Cláusula IV del Pacto Social, se acordó:  
21 Rectificar/  
22 / la equivalencia del valor nominal de las acciones, tal cual  
23 corresponde, es decir: MIL COLONES equivalentes a CIENTO CATORCE DOLARES CON  
24 VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Además  
25 rectificación/  
26 acordaron nombrar como EJECUTOR ESPECIAL de dicha / al Señor





1 Así se expresó el compareciente a quien le explique lo:  
 2 efectos legales de este instrumento; y leído que le fue por mí, íntegramente  
 3 en un solo acto, sin interrupción manifiesta su contenido y firmamos. DO  
 4 FE.- Entrelineas: RECTIFICACION, rectificará, rectificación, Rect  
 5 ficar, rectificación. Vale. Más Enmendado: rectificar. Vale.-

6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24

*[Handwritten signatures and scribbles on lines 6-8]*







Comercio; b) Que da fe de haber tenido a la vista la personería con que actúa  
el compareciente y que adelante relacionaré. III) La cláusula CUATRO del Pacto  
Social queda redactada de la siguiente manera: IV) CAPITAL SOCIAL. El Capital  
Social Mínimo es de \_\_\_\_\_ COLONES equivalentes a \_\_\_\_\_  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual estará representado y  
dividido por \_\_\_\_\_ de un valor nominal de \_\_\_\_\_  
equivalentes a \_\_\_\_\_ DÓLARES CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cuando se quiera llevar a cabo un aumento de ca-  
social, deberá estar totalmente pagado el suscrito; y si se quiere disminuir,  
se hará con las formalidades que se expresan más adelante, en esta escritura.  
DOY FE: Que la personería con la que actúa el compareciente es legítima y  
suficiente, por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de  
Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas con  
treinta minutos del día veintisiete de octubre del dos mil cinco, ante lo  
oficios de la Notario \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de  
Comercio al Numero \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de  
Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, de la que consta que el  
nombre de la Sociedad es como se ha dicho; que su domicilio es el de la \_\_\_\_\_  
de San Salvador; que entre sus finalidades se encuentra comercializar productos  
y/o servicios publicitarios y promocionales en general; el ejercicio de  
comercio, la industria, agricultura y ganadería; la prestación de servicios de  
asistencia técnica, administrativa y financiera a todo tipo de empresas; el  
ejercicio del transporte en general, tanto en el territorio nacional como en el  
extranjero, la distribución de mercaderías; la compra de bienes raíces, se;



DOS COLONES



M. DE H.

Y OCHO

8342533

1 por medio de su Documento Único de Identidad número

2 \_\_\_\_\_, en su carácter de Ejecutor Especial de la Sociedad

3 "HI TECH VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse

4 "HTV, S.A. DE C.V.", y ME DICE: I) Que según Escritura Pública de Constitución,

5 otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas con treinta minutos del día

6 veintisiete de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante los oficios

7 notariales de \_\_\_\_\_, se constituyó la Sociedad que gira

8 con la denominación "HI TECH VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que

9 puede abreviarse "HTV, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, con plazo

10 indeterminado, inscrita al número CINCUENTA Y SIETE, del Libro DOS MIL SETENTA

11 Y SIETE del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; II) Que según

12 acta número TRES de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en

13 esta ciudad a las diez horas del día diez de abril del año dos mil seis, se

14 acordó rectificar la Cláusula IV del Pacto Social de la Sociedad, por haberse

15 consignado erróneamente el equivalente en dólares del valor nominal de las

16 acciones, así: "el cual estará representado y dividido por \_\_\_\_\_ Y

17 \_\_\_\_\_ de un valor nominal de \_\_\_\_\_, equivalentes a

18 \_\_\_\_\_ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA." Tomando en

19 cuenta lo anterior, se rectificará / tal equivalencia como corresponde, es decir:

20 \_\_\_\_\_ equivalentes a \_\_\_\_\_ DÓLARES CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS DE

21 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Además se acordó nombrar como EJECUTOR

22 rectificación / ESPECIAL de dicha \_\_\_\_\_ al Señor \_\_\_\_\_ El

23 suscrito notario hace constar: a) Que le explique la obligación de inscribir el

24 testimonio que se extiende en el Registro de Sociedades del Registro de



**Dirección General de Caminos**  
**Viceministerio de Obras Públicas**  
**Informe Técnico**

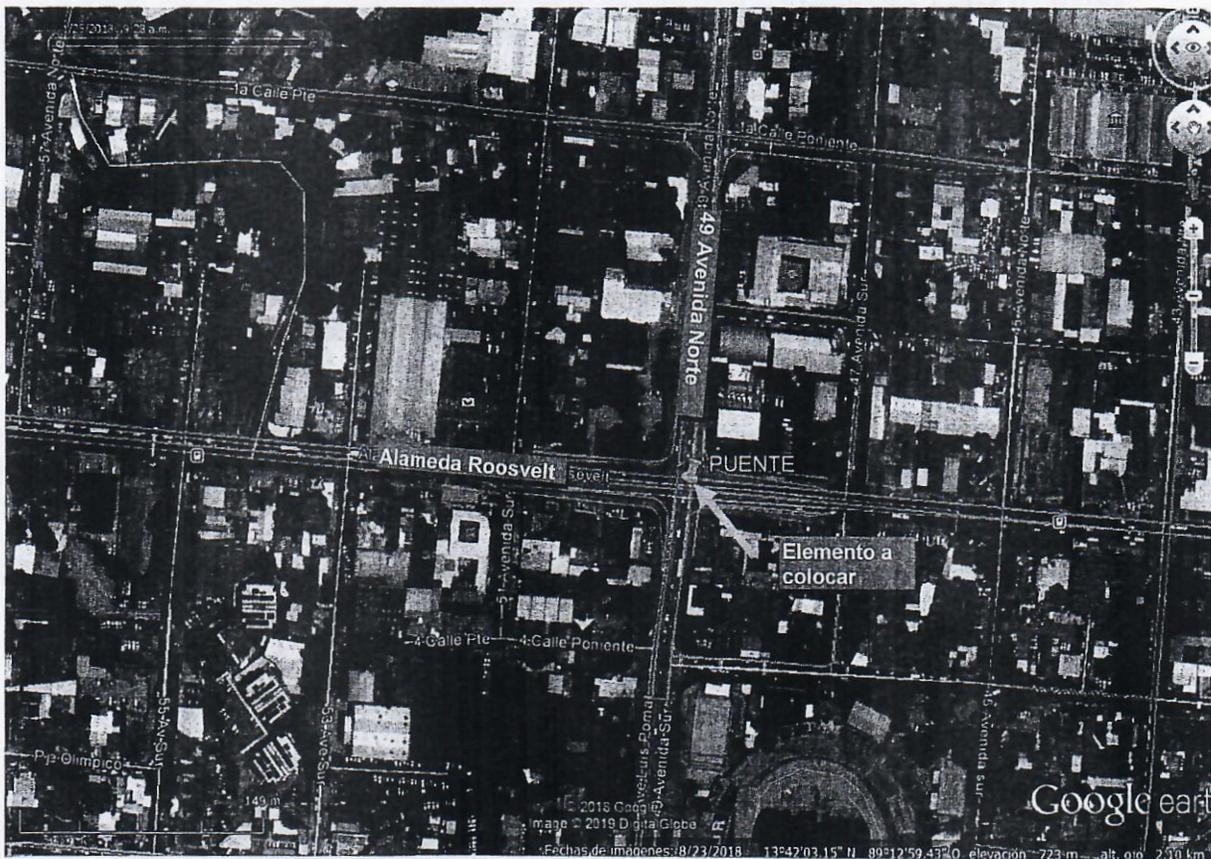
79

**FECHA: 25 de febrero de 2019**

**ANTECEDENTES:**

En atención a solicitud de la empresa HTV, remitida a la Licda. Ana Olivia Artiga de Majano, Directora General de Caminos Ad-Honorem, en la cual solicita la autorización para la explotación publicitaria en pasos a desnivel, puentes y pasarelas, mediante la colocación de rótulos de estructura liviana, fabricados de tubo industrial chapa 20 para tensar lona banner, los cuales irán adosados a dichos sitios, al respecto se remite el informe de la inspección realizada.

**ESQUEMA DE UBICACIÓN:**



**Coordenadas:**

13°42'1.94"N

89°12'57.99"O

**DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS**



Plantel La Lechuzca, Km 5 ½ Alameda Manuel Enrique Araujo, contiguo al Mercado de Artesanías del Centro Internacional de Ferias y Convenciones – CIFCO, San Salvador. Tel.: 2528-3070.  
Correo electrónico: raul.ortiz@mop.gob.sv

### RESULTADO DE INSPECCIÓN:

En inspección realizada el día martes 19 de febrero de 2019, en el puente ubicado entre la Intersección de la Alameda Roosevelt y 49 Avenida Norte, identificado como eje Vial 1 de las Vías de Circulación Mayor administrados por este Ministerio, se constató las condiciones del puente existente, de acuerdo a lo observado en campo soportaría el peso de las estructura a colocar que consta de marco de tubo estructural y lona, para estos elementos se aclara por parte de la empresa solicitante que no será necesario colocar elementos de iluminación para el mismo, lo que abona en hacer liviana la estructura, por lo tanto de acuerdo a lo observado y analizado es técnicamente factible lo solicitado por la empresa HTV.

### CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la inspección realizada se verifico que es factible lo solicitado por la Empresa HTV, ya que no afecta la estructura ni correcto funcionamiento del puente, por ser la estructura a colocar liviana ya que consiste en tubo estructural y lona, por lo tanto se puede colocar sin que esta afecte la estructura del puente.

### RECOMENDACIÓN:

Que los trabajos se realicen de madrugada para evitar inconvenientes con los usuarios peatonales y vehiculares que hacen uso de la calle.

Que en la resolución se aclare que deberá cumplir con el mantenimiento ofrecido por parte de la empresa el cual consta de aplicación de pintura anticorrosiva a los postes, limpieza y pintura de paredes de los pasos a desnivel y puentes.

Deberá presentar un informe cada cuatro meses de las condiciones físicas del puente solicitado para colocación de elemento y mantenimiento periódico de las condiciones del mismo, este deberá incluir fotografías recientes y un breve pero conciso diagnóstico de la condición de la estructura.

Si en algún momento desea cambiar la estructura a una de mayor dimensión deberá solicitar nuevamente inspección e informe para ver si es factible, ya que deberá analizarse si no se sobrecarga la estructura del puente.

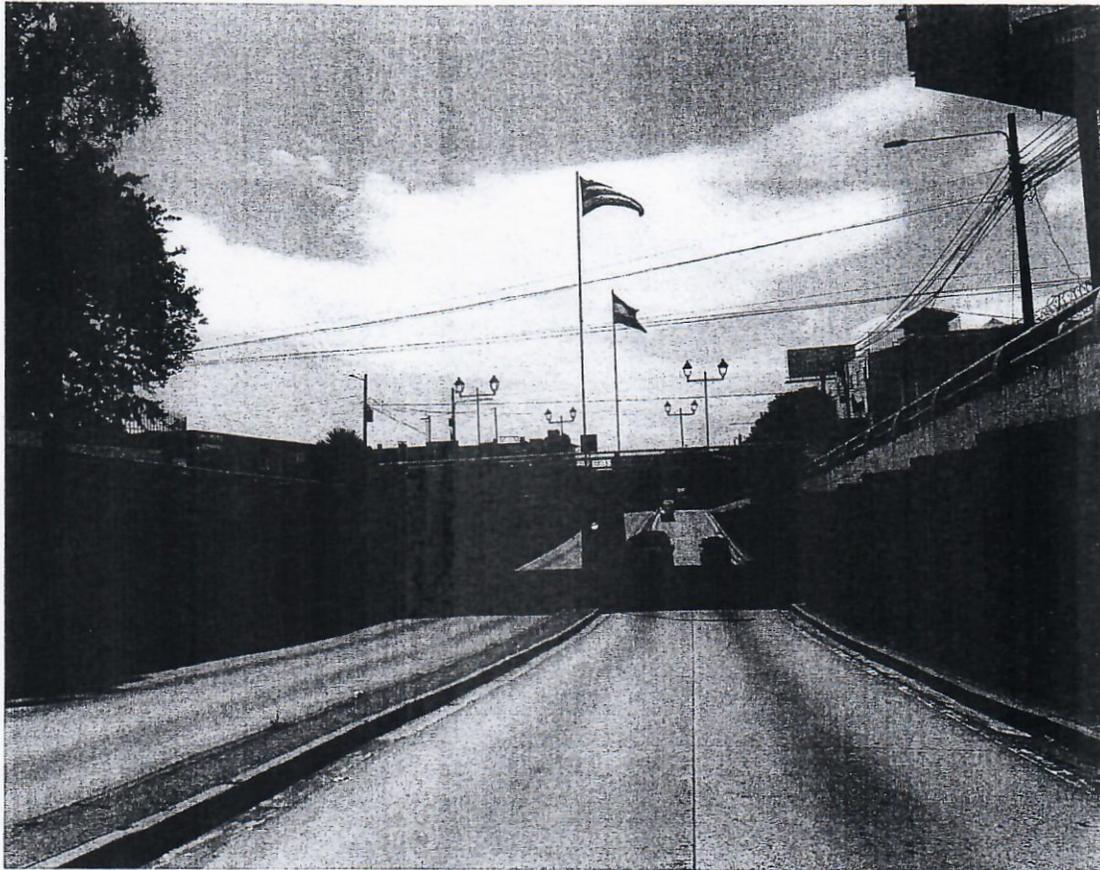
Técnico de Dirección General de Caminos



---

### DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS





**Imagen 1:** Vista del puente en el cual se solicita autorización  
Para colocación de elemento.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS**



Plantel La Lechuza, Km 5 ½ Alameda Manuel Enrique Araujo, contiguo al Mercado de Artesanías del Centro Internacional de Ferias y Convenciones – CIFCO, San Salvador. Tel.: 2528-3070.  
Correo electrónico: raul.ortiz@mop.gob.sv



REF. MOP-VMOP-DGC-CEX-0079-2019  
EXP. VMOP-DGC-EPP-42-2019

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, a las once horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

Visto y analizado el expediente número **VMOP-DGC-EPP-42-2019**, promovido por el señor Enrique Tomas Pineda, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, solicitando a este ministerio autorice a la referida sociedad, permiso para dar mantenimiento correctivo y preventivo al paso a desnivel, ubicado en intersección de la Alameda Roosevelt y 49 Avenida Norte, identificado como Eje Vial 1 de las vías de circulación mayor administrados por este Ministerio, exponiendo literalmente que se comprometen dar darle mantenimiento correctivo y preventivo en todo el paso a desnivel de la citada la zona, con el fin de colocar publicidad.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en el marco de la competencia y legalidad establecida en el artículo 2 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales el ministerio tendrá a su cargo la administración de las carreteras en el sentido que su planificación, construcción y mejoramiento de todo tipo; corresponde al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas; así mismo el artículo 10 del mismo cuerpo legal, recalca las atribuciones que tendrá a su cargo en cuanto a la planificación, diseño, construcción, mejoramiento, conservación y señalamiento adecuado de las carreteras.
- II. Que tomando en consideración a lo solicitado para la sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, en cuanto a la solicitud de mantenimiento para el paso a desnivel, ubicado en intersección de la de la Alameda Roosevelt y 49 Avenida Norte, identificado como Eje Vial 1 de las vías de circulación mayor administrados por este Ministerio, es necesario y de carácter obligatorio la creación del Plan de Manteamiento, el cual deberá de contener entre otros aspectos técnicos el mantenimiento preventivo cada 4 meses, procesos a realizar con el detalle de los materiales a utilizar, etc. Documento que deberá de ser presentado previo al inicio proceso solicitado, documento que deberá ser aprobado por esta Dirección y devuelto para su fiel cumplimiento.
- III. No obstante, lo antes mencionado es de hacer del conocimiento de la representación legal de la sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, el señor Enrique Tomas Pineda que el uso y goce del paso a desnivel, lo obliga legalmente hablando a: 1) mantener en perfectas condiciones el poso a desnivel aplicando pintura y manteniendo limpio el lugar; 2) el mantenimiento del puente deberá de realizarse cada tres meses; 3) a no sub arrendar el uso del puente, siendo de exclusividad de la sociedad solicitante, 4) presentar constancia de dicho mantenimiento a la Dirección General de Caminos, so pena de revocar la autorización otorgada, 5) deberá presentar un informe cada cuatro meses de las condiciones físicas del puente solicitado para la colocación de elementos y mantenimiento periódico de las condiciones del mismo 6) si desea cambiar la estructura a una de mayor dimensión deberá solicitar nuevamente inspección e informe para ver si es factible.
- IV. Esta dirección considera que es de vital importancia que la representación legal de la sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, establezca por medio de una declaración jurada ante notario los

010319

HI TECH



compromisos de mantener en buen estado el puente peatonal, dejando en claro en dicho documento los compromisos adquiridos por la sociedad por el uso y goce de la infraestructura.

- V. Que en el marco de la competencia y legalidad establecida en el artículo 2 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales el ministerio tendrá a su cargo la administración de las carreteras en el sentido que su planificación, construcción y mejoramiento de todo tipo; corresponde al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas; así mismo el artículo 10 del mismo cuerpo legal, recalca las atribuciones que tendrá a su cargo en cuanto a la planificación, diseño, construcción, mejoramiento, conservación y señalamiento adecuado de las carreteras.
- VI. Por otra parte, el artículo 580 del código civil, establece que nadie podrá construir, **si no por permiso especial de autoridad competente**, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales y demás lugares de propiedad nacional.

**POR LO TANTO:**

La Dirección General de Caminos con base a los considerandos que anteceden, normativa legal vigente, la documentación anexa en expediente administrativo **RESUELVE:**

- a) **AUTORIZASE** al señor \_\_\_\_\_, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, dar mantenimiento correctivo y preventivo al paso a desnivel ubicado en intersección de la Alameda Roosevelt y 49 Avenida Norte, identificado como Eje Vial 1 de las vías de circulación mayor administrados por este Ministerio, por un periodo de cinco años contados a partir de la notificación de la presente resolución, así mismo se autoriza Sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, el uso del paso a desnivel antes señalado, para colocación de publicidad, siempre y cuando halla cumplido con lo dispuesto en el Romano II, de la presente resolución.
- b) **PROHIBASE** al señor \_\_\_\_\_, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, a sub arrendar el puente peatonal a sociedad distinta de la solicitante.
- c) **ADVIÉRTASE** al señor \_\_\_\_\_, en su calidad de Representante Legal de la **Sociedad HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, que no cumplir con lo establecido en los romanos II, III y IV, de la presente resolución, esta dirección revocara la autorización otorgada, sin trámite alguno por disposición administrativa interna.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**LIC. ANA OLIVIA ARTIGA DE MAJANO**  
**DIRECTORA GENERAL DE CAMINOS AD-HONOREM**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**



San Salvador, 5 de marzo de 2019

Lic. Ana Olivia Artiga de Majano  
Directora General de Caminos Ad Honorem  
Presente

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo y desearle éxitos en sus labores diarias.

Por este medio remitimos nuestro informe de diagnóstico para el plan de mantenimiento inicial referente al paso a desnivel ubicado en Alameda Roosevelt y 49 Av. Norte, San Salvador.

#### RESULTADO DE LA VISITA AL SITIO

Se llevo acabo la inspección detallada de la estructura del paso a desnivel ubicado en Alameda Roosevelt y 49 Av. Norte, San Salvador.

Se pudo constatar que la estructura presenta los siguientes daños:

- Desgaste de pintura en toda la estructura de concreto, columnas, vigas y paredes.
- Oxido en barandales y/o pasamanos

#### CAUSAS PROBABLES DE LOS DAÑOS

- El uso continuo y la exposición a los agentes externos han causado el desgaste en elementos de concreto, sin embargo los daños observados son menores, y no afectan la capacidad estructural del paso a desnivel.
- Falta de mantenimiento en limpieza y pintura de la estructura.

#### SOLUCIONES

##### **Plan de mantenimiento correctivo:**

- Para las estructuras de acero eliminar la corrosión mediante maquinaria portátil para tal fin, productos removedores o

manualmente, dependiendo de la profundidad que se encuentre la corrosión.

- Colocar dos manos de pintura anticorrosiva con un espesor mínimo de 3 milímetros por cada capa.
- Colocar una capa de pintura color naranja reflectante para la protección diaria.
- Para las estructuras de concreto eliminar la pintura en mal estado de manera manual, colocar una capa de pintura de aceite de base y una capa de pintura por protección.

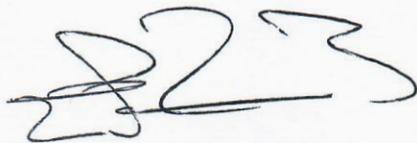
**Plan de mantenimiento preventivo:**

- Visitar la obra una vez cada tres meses, y evaluar el estado de corrosión de los elementos no estructurales, para el detalle de los informes que se deben presentar.
- En caso se detecte desgaste y corrosión en el periodo de invierno se procederá a realizar el mantenimiento aunque no haya cumplido el periodo de 3 meses.

Se anexa a este informe un reporte fotográfico del estado actual del paso a desnivel, al ser este aprobado se realizara el mantenimiento antes mencionado y se presentara el respectivo informe para el expediente de la Dirección General de Caminos.

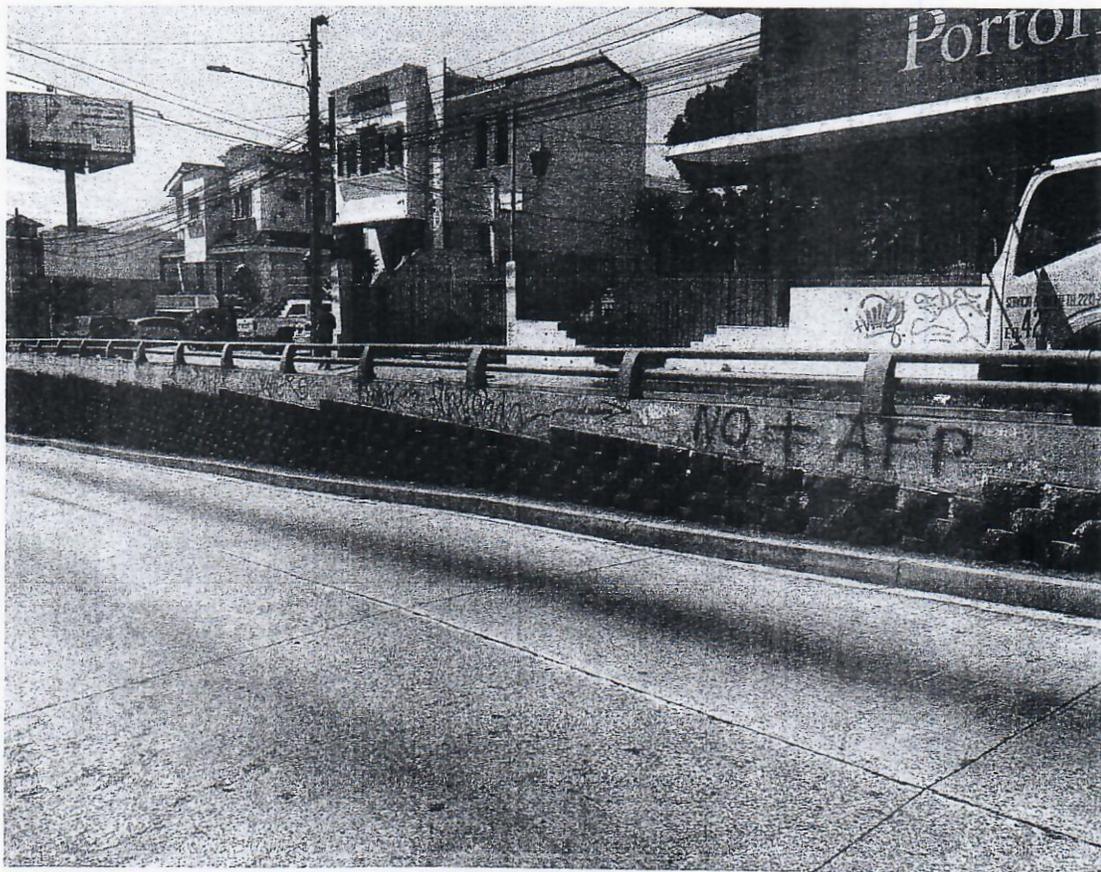
Agradeciendo de antemano,

Atentamente,



Representante Legal





Colonia y calle La Mascota #164, San Salvador. PBX (503) 2223-1919